

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5801 Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las Asociaciones Artesanas sin ánimo de lucro para 2016 en la Región de Murcia.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo considera como objetivos prioritarios, el fomento y potenciación de la competitividad del sector artesano, mediante la publicación de una orden de subvenciones que tenga como finalidad financiar un paquete de medidas recogidas en la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia" (en adelante LIMA).

Estas bases regulan el procedimiento para conceder subvenciones a fin de potenciar las actividades que desarrollan las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia en comercialización conjunta, comunicación y sensibilización, y acciones para el fomento del empleo en la artesanía. En consonancia con los objetivos marcados en el LIMA, bloque C "Comercialización", bloque D "Comunicación y Presentación de la Artesanía" y bloque E "La Creación de Empleo".

El sector artesano en la Región de Murcia tiene gran importancia y representatividad, englobando un número considerable de asociaciones de artesanos sin ánimo de lucro que engloban a artesanos de la Región de Murcia para realizar proyectos conjuntos de comercialización, comunicación y promoción de la artesanía.

La artesanía genera empleo especializado con una inversión relativamente baja, es un yacimiento de emprendedores, favorece el asentamiento de la población en zonas rurales y actúa como un recurso de importancia creciente en el desarrollo de sectores económicos emergentes como el turismo cultural y el rural, en consonancia con la Estrategia europea 2020, para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que busque una economía competitiva basada en la innovación, fomento y empleo.

La nueva orden tiene como objetivo poner en valor la artesanía de la Región de Murcia mediante la promoción de las relaciones de cooperación del sector artesano, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la creación y consolidación de Asociaciones de artesanos y artesanas, como una fórmula de organización que favorece los intereses de todo el colectivo artesanal.

El artículo 10.Uno.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía. Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, donde en su artículo 28 se dispone que: "Se adoptaran medidas de fomento consistentes en la realización de una especial protección, mediante toda clase

de promociones, ayudas e incentivos, tanto por la iniciativa pública como por la privada, a aquellas formas artesanales que constituyan una manifestación de la cultura popular de la Región y sean un elemento diferenciador y complementario de la expresión artística de los diversos grupos sociales”

El Decreto de Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, le corresponde las competencias en materia de artesanía. El Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, establece en su artículo 7 que la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor ejercerá las competencias en materia de artesanía.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tiene por objeto establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión conforme el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor,

Dispongo:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones de artesanos sin ánimo de lucro que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, para financiar planes de comercialización conjunta, comunicación y sensibilización, y acciones para el fomento del empleo en la artesanía.

Artículo 2.- Programas y líneas de actuación subvencionables.

1. Los proyectos y líneas de actuación subvencionables de Comercialización Conjunta, Comunicación y Sensibilización son:

Medida C.4.3. del LIMA, “La internacionalización de la empresa artesana”, para acciones de participación de los artesanos en ferias nacionales e internacionales que impulsen la profesionalización del sector artesano.

Medida C.4.5. del LIMA, “Muestras Regionales de Artesanía”, para que se organicen y ejecuten muestras regionales de artesanía en la Región de Murcia que supongan un incremento en la comercialización del sector artesano.

Medida D.1.3., D.1.4. y D.1.5. del LIMA, “Potenciar los Centros Regionales de Artesanía, Casas del Artesano y similares”, con eventos y exposiciones que comuniquen la nueva artesanía a la sociedad.

2. Los proyectos y líneas de actuación subvencionables de Fomento del Empleo en la Artesanía son:

Medida E.1.2. del LIMA "Cursos profesionales por maestros de artesanos", para que se organicen y ejecuten cursos técnicos sobre oficios artesanos dirigidos a jóvenes y estudiantes para fomentar el empleo en la artesanía, realizados por Maestros Artesanos que formen en técnicas de los oficios artesanos, realizados en Centros Especializados de Artesanía en la Región de Murcia que dispongan de equipos, herramientas y medios para impartir la formación.

3. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- a) Rifas, sorteos y similares.
- b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.
- c) Las inversiones en vehículos automóviles.
- d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o locales.
- e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.
- f) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).
- g) Los gastos de desplazamiento personal.
- h) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la actividad artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

4. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación parcial o total, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata, conforme el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro, cuando las mismas estén constituidas por artesanos individuales y empresas artesanas, que cumplan y justifiquen lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla.

2. El solicitante de la subvención será el Presidente de la asociación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la asociación. No podrá disolverse la asociación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones posibles.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las asociaciones de artesanos en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos que sean de aplicación.

4. Los beneficiarios no tendrán, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, recogida en la solicitud y declaración responsable de subvención (según modelo del Anexo I) que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

6. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones

Artículo 4.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

1.- Que las actuaciones a subvencionar se engloben en un proyecto de actuación integral de la asociación artesana relacionado con el LIMA. De 0 a 10 puntos. Una actuación que se relacione con una medida del LIMA se puntuará con 2 puntos.

2.- Apoyo de los artesanos a la solicitud de la asociación artesana, con la condición que realicen una actividad empresarial en la Región de Murcia y que cumplan justificadamente con la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015. Se contabilizará el número mediante la firma del artesano en el modelo que aparece en el Anexo II de la presente orden. Cada artesano sólo podrá apoyar a una sola asociación, no contabilizando aquellos artesanos que hayan firmado en dos o más solicitudes de asociaciones artesanas distintas. Hasta diez artesanos firmantes 5 puntos. Entre diez y veinte artesanos firmantes 10 puntos. Más de veinte artesanos firmantes 30 puntos.

3.- Que en la organización de la actuación para la que solicita subvención participe una Administración Pública. Administración local 5 puntos. Administración regional 20 puntos.

4.- Número de artesanos participantes en la actuación. Para el caso de cursos número de asistentes previstos. Hasta 20 puntos.

5.- Esfuerzo inversor de la Asociación artesana. Hasta 20 puntos.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y será distribuida entre las solicitudes propuestas como beneficiarias con los siguientes criterios:

1.1.- El importe de la subvención a conceder alcanzará el 75% del coste de la actividad, el solicitante de la ayuda deberá financiar con fondos propios el 25% restante.

1.2.- Para determinar la cuantía total a otorgar se considerará la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto presentado por el solicitante, una vez observado el orden de prelación resultante.

1.3.- La cantidad máxima que puede percibir el solicitante será de 10.000 euros, pudiéndose solicitar distintos proyectos de los convocados.

2. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, siendo compatibles las ayudas que tengan el mismo objeto y distinta finalidad; el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

4. Los interesados no deberán haber realizado la actividad antes de la solicitud de estas subvenciones, ya que el objetivo fundamental de esta línea de subvenciones es financiar actuaciones nuevas, en las que el interesado no disponga de la financiación necesaria para su ejecución.

5. En relación con el régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La cuantía máxima de la ayuda deberá cumplir con los límites de intensidad de las ayudas establecido por la normativa comunitaria según la tipología de las actuaciones y naturaleza de los beneficiarios.

Artículo 6.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para el seguimiento y control de cada una de las actuaciones subvencionadas se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por un representante de la Asociación Artesana y otro de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, designado por el/la Director/a General, y que tendrá como funciones las siguientes:

- a) Seguimiento y comprobación de las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Interpretación de cuantas cuestiones surgen sobre la ejecución de la actividad.
- c) Cualquier otra cuestión que surja para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de la orden.

Artículo 7.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Solicitud y lugar de presentación.

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 17 y siguientes de

la Ley 7/2005, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y para su instrucción la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

2. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

3. Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo sitas en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, y en la C/ San Cristóbal, nº 6) de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 9.- Documentación complementaria a la solicitud.

1. La solicitud y declaración responsable conforme el Anexo I de la presente orden deberá ir debidamente cumplimentada y se acompañará, en original o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

1.1.) Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones integrales de la Asociación Artesana.

1.2.) Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones de la Asociación Artesana para los que solicita ayuda, con indicación del número de artesanos participantes en la misma, junto con la justificación técnica y la valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad.

1.3.) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar, con la descripción de los ingresos y gastos para la realización de las actividades, especificando la cuantía, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura pro forma de la actividad, por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

1.4.) C.I.F./N.I.F. del solicitante.

1.5.) Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

1.6.) Estatutos de la asociación artesana.

1.7.) Apoyo de los artesanos constituyentes de la Asociación a las actividades para las que se solicita subvención, mediante la firma en el Anexo III.

1.8.) Código iban de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

1.9.) Acuerdo de la Asociación facultando al presidente para que haga la petición de la subvención, certificado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, conforme el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

2. No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y previa publicación del extracto de la misma en la BDNS.

Artículo 11.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento de requerimiento a la entidad solicitante. Para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme el modelo que aparece en el Anexo IV de la presente orden.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión y evaluación de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

b) Secretario: Un funcionario del cuerpo superior de administradores de la Dirección General.

c) Vocales: El Jefe del Servicio de Artesanía, el Técnico Responsable del Servicio de Artesanía y un funcionario de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor designado por el presidente.

3. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo de la presente Orden.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo V, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

7. En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si fuera aceptada, y renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

8. Se podrán dictar resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas, según lo dispuesto en el artículo 17.2,i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, atendiendo a criterios de oportunidad devenidos del volumen de solicitudes presentadas y atendidas.

Artículo 13.- Resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de artesanía, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia

de artesanía, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

2. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 14.- Notificación.

1. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá, por tanto, a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, así como a la notificación individual a cada uno de los interesados, de acuerdo con el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

Artículo 15.- Pago de la subvención y garantías.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 y en la letra a) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2. El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

Artículo 16.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el modelo que aparece en el Anexo VI de la presente orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Plazo de inversión y justificación de la subvención.

1. Plazo de realización y justificación.- Las actividades o inversiones deberán realizarse en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2. Modo de efectuarla.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, conforme el modelo que aparecen en el Anexo VI de la presente orden, junto con la documentación siguiente:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Documentación acreditativa del gasto realizado, mediante facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será entendido justificado el pago, cuando, se aporten los Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar.

A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3. En el caso de haber sido valorado el esfuerzo inversor, deberá justificarse la aportación tanto de la cuantía subvencionada como de la parte correspondiente a la propia Asociación.

4. En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, previa petición del beneficiario e informe favorable de la Comisión Técnica.

5. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

6. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable de la Comisión Técnica, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo VII.

7. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo VIII, no pudiendo ser el plazo ampliado superior a un mes.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 19.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por la Comisión Técnica.

Artículo 20.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 18 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 21.1, c).

Artículo 21.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 22. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de

subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Las remisiones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se entenderán realizadas a la ley de procedimiento administrativo vigente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente a las subvenciones objeto de las presentes bases.

Disposiciones finales

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

**C.P. 1286****ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ANIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA**

(Una única solicitud por solicitante)

1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE				
Apellidos y Nombre:				
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:				
CALIDAD EN LA QUE ACTUA: <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante legal				
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail		Web		
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARTESANA SIN ANÍMICO DE LUCRO				
Nombre o Razón Social:				
CIF:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail		Web		

3.- DECLARO:

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases de subvenciones a las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro en la Región de Murcia, tiene previsto realizar actuaciones objeto de dicha orden, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de la inversión/es propuesta/s.

B. Que la asociación artesana, ubicada en la Región de Murcia, cumple los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad, en concreto con la legislación y reglamentación de Artesanía de la Región de Murcia, así como con cualquier otra disposición de aplicación, disponiendo de la documentación acreditativa, en concreto representa a una asociación artesana sin ánimo de lucro constituida por artesanos individuales y empresas artesanas, que cumplan justificadamente lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla.

C. Que la dirección del domicilio de la entidad declarada se encuentra en la Región de Murcia y es la dirección legal a efectos de notificaciones.

D. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocará no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta solicitud y declaración responsable o la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en la convocatoria.

E. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

G. La Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor en base a la solicitud de subvención presentada al amparo de esta convocatoria pueda solicitar a los organismos correspondientes, por medios electrónicos de conformidad con la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los datos referentes a su identidad como persona física y la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Marcar con una X en el caso negativo:

SI autorizo a que los pueda solicitar.

NO autorizo a que los pueda solicitar, por lo que ME OBLIGO A PRESENTAR originales o fotocopias compulsadas.

H. Que en relación con la solicitud de otras ayudas económicas, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis, para la realización de la actividad por la que solicita subvención de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad; lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 5.3 de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Marcar con una X en el caso afirmativo:

Que NO ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad por la que solicita subvención.

Que SI ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad:

por lo que ha solicitado subvención al entre:

en una cantidad de: (Euros).

y le ha sido concedida la cantidad de (Euros).

I. Que se compromete a la justificación del gasto, asumo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la ayuda y procederé al reintegro de la misma en el plazo establecido.

J. Que autorizo a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. En concreto para insertar en las paginas web e informar a los medios de comunicación sobre los datos de la subvención.

K. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

L. Que, en el caso de que la inversión se refiera a obras de construcción que impliquen tratamiento de residuos, cumplirá con la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

M. Que como representante legal, SOLICITA que le sea admitida la solicitud, declaración responsable y la documentación que acompaña a los efectos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el trámite regulado según la orden, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta solicitud y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple todos los requisitos de la misma.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Importe máximo total de la subvención 10.000 euros total) La cuantía máxima de subvención cubrirá el 75% de cada una de las inversiones a realizar por el solicitante dependiendo de la existencia de crédito, puede solicitar varios proyectos).

A.- Solicita subvención para la realización de la/s siguiente/s accione/s:

Marcar con una X lo que proceda:

"La internacionalización de la empresa artesana". Participación de los artesanos en ferias para impulsar la profesionalización del sector artesano:

Descripción Feria Fechas previstas	Inversión (€)	Cantidad Solicitada (75% de la inversión) €	Actividad subcontratada SI/NO (en caso afirmativo nombre de la empresa)	Número de artesanos participantes



- C.I.F./N.I.F del solicitante (no adjuntará NIF la persona física solicitante de la subvención que haya autorizado su consulta por medios electrónicos en el apartado H de este modelo).
- Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.
- Estatutos de la asociación artesana.
- Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.
- Acuerdo de la Asociación facultando al presidente para que haga la petición de la subvención, certificado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, con el modelo oficial que figura como Anexo II de la presente Orden.
- Apoyo de los artesanos constituyentes de la Asociación mediante la firma del documento que aparece como modelo en el Anexo III de la presente Orden.

7.- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de solicitar esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o proyecto propuesto, aceptando las condiciones establecidas en la orden de bases de subvenciones para asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, comprometiéndose a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y declara bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



**C.P. 1286
ANEXO II
ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN ARTESANA FACULTANDO AL PRESIDENTE
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA**

D. _____ como Secretario de
la Asociación Artesana sin ánimo de lucro _____

CERTIFICO: Que en la reunión de la junta directiva celebrada en fecha _____
se faculta al presidente de la Asociación

D/D^a _____
con N.I.F. _____ para la solicitud de la subvención (finalidad de la
subvención) _____

_____, regulada y convocada por Orden
de bases de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia, para conceder subvenciones a las asociaciones artesanas
sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

Y para que así conste conforme la orden de bases de la Consejería de Consejería de
Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y declarando bajo mi expresa responsabilidad que
son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo,

En.....a.....de.....de.....
Firma del Secretario y sello si procede

Fdo.:

Vº Bº Firma del Presidente y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO



**C.P. 1286
ANEXO III
LISTADO DE APOYO ARTESANOS ASOCIADOS
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA**

D. _____ como Secretario de la
Asociación Artesana sin ánimo de lucro: _____

DECLARA:

1. Que según los datos obrantes a mi cargo, la Asociación arriba referenciada cuenta a día de la fecha con un número total de asociados de _____, que conforme se establece en el Artículo 6 de la Orden de Bases de Subvenciones para las Asociaciones Artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, se presenta el siguiente listado firmado con los artesanos asociados que realizan una actividad empresarial en la Región de Murcia y cumplen con la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, apoyando la solicitud de la Asociación arriba referenciada en la solicitud de subvención conforme la orden de convocatoria del año 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo:

Nombre Artesano	Dirección	Localidad-Municipio	NIF/CIF	Firma

2.- Que de los Artesanos que aparecen en el listado y **NO se encuentran inscritos** en el Registro Artesano de la Región de Murcia, presenta la siguiente documentación justificativa por cada uno de ellos:



- DNI / NIF del artesano individual o empresa artesana.
- DNI del/de la representante legal.
- Licencia municipal de apertura del taller artesano, si procede.
- Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia del último recibo abonado por la empresa a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2 del último mes abonado en el que consten los trabajadores).
- Catálogos o fotografías que ilustran claramente el/los producto/s que realiza.
- Memoria descriptiva de las materias primas y proceso productivo, adjuntando fotografías.
- Certificados reglamentarios de seguridad de los productos para su puesta en el mercado.

Para las empresas artesanas:

- CIF y escritura de constitución con sus correspondientes estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

Para los autónomos:

- Certificado de empadronamiento (antelación mínima de un año como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia), estar ejerciendo como artesano un mínimo de un año en el oficio por el que solicita inscripción e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para los artesanos en el oficio de elaborador de cosméticos naturales, perfumista y herborista:

- Certificado de inocuidad de los productos para la salud, expedido por la D. G. de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para los artesanos de la sección de Artesanía de Bienes de Consumo (Alimentación):

- Receta tradicional o innovadora sobre el proceso artesano, indicando los ingredientes y condimentos, así como el proceso natural de elaboración.
- Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, cuando proceda. Para los confiteros y panaderos en el caso en que vendan fuera de su establecimiento.

3.- Lugar, fecha y firma. Y para que así conste a los efectos de considerar el apoyo de los artesanos asociados que realizan una actividad empresarial y cumplen los requisitos de la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla, para que se valore conforme la base 5 de la orden de bases de subvenciones para las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....

Firma del Secretario y sello si procede
Fdo.:

.....

Vº Bº Firma del Presidente y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO



C.P. 1286
ANEXO IV
MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la asociación artesana sin ánimo de lucro _____

Con CIF. nº _____.

EXPONE que en contestación a su escrito de fecha de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

SOLICITO que se incorpore la presente documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de bases de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de subvenciones para asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



C.P. 1286
ANEXO V
MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la asociación artesana sin ánimo de lucro _____

Con CIF. nº _____.

EXPONGO que a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva notificada en fecha
....., y como beneficiario propuesto en la misma,
dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, comunico la
Aceptación/Rechazo de la subvención reintegrable propuesta (marcar con una X lo
que proceda):

- Acepto
- Rechazo

SOLICITO que se incorpore el presente documento al expediente, a los efectos de continuar
con la tramitación conforme la Orden de bases de la Consejería de Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo de subvenciones para asociaciones artesanas sin ánimo de
lucro de la Región de Murcia.

En.....a.....de.....de.....

Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



C.P. 1286
ANEXO VI
MODELO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____ C.P.: _____,
Provincia: _____ En representación de la asociación artesana sin ánimo de lucro _____
Con CIF. nº _____
Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____
para la (Objeto de la subvención) _____.

DECLARO, que se ha realizado la actividad o proyecto en las condiciones previstas en la memoria que se adjunta, y justifico el gasto de la subvención concedida por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo conforme la orden de bases de subvenciones para asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, aportando la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación donde consten los siguientes extremos: haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención e importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.
- c) Documentación acreditativa del gasto realizado, mediante facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será entendido justificado el pago, cuando, se aporten los Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

DOCUMENTACIÓN			
Factura Nº	Recibo SÍ/NO	Concepto	Importe (sin I.V.A) Euros
TOTAL			

SOLICITO que se incorpore la presente justificación con la documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de bases de la Consejería de Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de subvenciones para asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA
JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**Forma de
Pago**

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

1. Cheque:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- el número y la fecha del cheque.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.

2. Transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia.

3. Metálico:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.

4. Letra de cambio: Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.

5. Pagaré:

-Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- el número y la fecha de vencimiento del pagaré.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. (La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente).

6. Otros: Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.



C.P. 1286
ANEXO VII
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la asociación artesana sin ánimo de lucro _____

Con CIF. nº _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con
fecha _____ para la (Objeto de la subvención) _____

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



C.P. 1286

ANEXO VIII

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
REGIÓN DE MURCIA**

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la asociación artesana sin ánimo de lucro _____

Con CIF. nº _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con
fecha _____ para la (Objeto de la subvención) _____

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO